

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Aschwan

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2025-GM-MDCC-Q

Ccarhuayo, 14 de agosto del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía Acuerdo N° 102-2025-A-MDCC-PQ-RC, el Informe N° 063-2025-SG-MDCC-PQ-RC/YMH, Certificación de crédito presupuestario N° 0000000265, el Informe N° 233-2025-MDCC/OGPP/BGC y opinión legal N° 011-2025-CSS/OGAJ/MDCC/Q-C. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A MDCC PQ-RC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve ratificar al Ing. Agron. Efrain Washington Pineda Alvarez, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicio (CAS) debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, establece en su Artículo 1 los montos para el otorgamiento de viáticos: "Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día (...)";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N°007-2013-EF, establece la duración de la comisión de servicios: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios";

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N°007-2013-EF, establece la rendición de cuentas: "Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, la DIRECTIVA N°003-2023-MDCC establece la DIRECTIVA PARA OTORGAMIENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2025- -CM-MDCC-PQ-RC de fecha 12 de agosto del 2025, se acordó:

"ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al regidor LUCIO CHOQUE TECRA, con DNI N° 24704926, para que en fecha 15 de agosto del 2025, realice la gestión ante el presidente de la junta de fiscales superiores de Madre de Dios en la búsqueda de donación, representación, gestión y recojo de combustible" para la municipalidad de Ccarhuayo";

Que, mediante Informe N° N° 063-2025-SG-MDCC-PQ-RC/YMH, de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por la Abog. Yolanda Merma Hualppa, solicito asignación de viáticos para el regidor LUCIO CHOQUE TECRA, que tiene programado viajar al departamento de madre de Dios, para que en fecha 15 de agosto del 2025, para realizar gestión ante el presidente de la junta de fiscales superiores de Madre de Dios en la búsqueda de donación, representación, gestión y recojo de combustible" para la Municipalidad de Ccarhuayo;

Que, mediante Informe N° 233-2025-MDCC/OGPP/BGC de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el CPC Basilio Gómez Castillo - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la asignación de viáticos a favor del Sr. LUCIO CHOQUE TECRA, para cubrir los gastos de viáticos a departamento de madre de Dios, el día 15 de agosto, en comisión de servicio a la institución presidencia de junta Fiscales de Madre de Dios, adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000265, por el monto de S/ 320.00 (treientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N.º 011-2025-CSS/OGAJ/MDCC/Q-C, de fecha 14 de agosto de 2025, emitida por el abogado Constantino Salas Suma, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye lo siguiente:

3.1. Declarar PROCEDENTE la asignación de viáticos por el monto de TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 320.00), a favor del señor Lucio Choque Tecra, regidor de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, para que realice un viaje al departamento de Madre de Dios, en comisión de servicios a la institución Presidencia de la Junta de Fiscales de Madre de Dios, programado para el día 15 de agosto de 2025.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en atención a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCC-PQ-RC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la habilitación de viáticos a favor del **SR. LUCIO CHOQUE TECRA**, con DNI: 24704926, regidor de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, para que realice el viaje al departamento de Madre de Dios, en comisión de servicios a la institución Presidencia de la Junta de Fiscales de Madre de Dios, programado para el día 15 de agosto de 2025, con la finalidad de efectuar gestiones de representación, búsqueda de donaciones y recojo de combustible para la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Contabilidad y Unidad Funciones de Tesorería cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con la Directiva N°003-2023-MDCC - Directiva para otorgamiento de pasajes y viáticos para autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía y demás áreas orgánicas involucradas en el cumplimiento de la misma, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUISPICANCHI - CUSCO
Lic. Alberto Parayecino Quispe
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
Y PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES